



Universidad Tecnológica del
Cibao Oriental (UTECO)

INFORME TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO

Expediente de Contratación por Excepción

*Contratación de estación de servicio para
el suministro de combustible mediante
tickets o vales, para la Universidad
Tecnológica del Cibao Oriental
(UTECO), correspondiente al Lote II del
proceso No. UTECO-DAF-CM-2026-
0001, declarado desierto, mediante
Procedimiento de Excepción por*

Ri

W.G. dom

Q.

is

RH...

INFORME TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO

QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

**(Proceso Desierto – Re-publicación del Lote
II)**

**Contratación de estación de servicio para el
suministro de combustible mediante tickets o vales,
para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental
(UTECO), correspondiente al Lote II del proceso No.
UTECO-DAF-CM-2026-0001, declarado desierto.**

Handwritten signatures and initials:
A.
Wg-dm
WA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

- **Entidad contratante:** Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)
- **Objeto:** Contratación de estación de servicio para el suministro de combustible mediante tickets o vales
- **Proceso:** UTECO-DAF-CM-2026-0001
- **Lote:** II
- **Modalidad:** Procedimiento de Excepción (Proceso declarado desierto)
- **Proveedor propuesto:** Estación de Servicios Miniel Jiménez, SRL
- **Ubicación del proveedor:** Provincia Sánchez Ramírez
- **Fuente de financiamiento:** Fondos propios
- **Ejercicio fiscal:** Año 2026

II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), para el desarrollo continuo de sus funciones académicas, administrativas y operativas, requiere el suministro permanente de combustible para su flotilla vehicular institucional.

En ese sentido, fue publicado el proceso UTECO-DAF-CM-2026-0001, que incluía el Lote II, destinado a la contratación de estación de servicio para el suministro de combustible mediante tickets o vales.

Una vez agotado el plazo para la recepción de ofertas, no se recibió ninguna propuesta para dicho lote, procediéndose a su declaratoria de proceso desierto, conforme a la normativa vigente.

III. NATURALEZA ESENCIAL Y CRÍTICA DEL SERVICIO

El combustible constituye un bien esencial e indispensable para garantizar:

- El transporte del personal administrativo y académico
- La ejecución de labores de supervisión y gestión institucional
- El soporte logístico de actividades académicas y administrativas
- La continuidad de los servicios públicos que presta la UTECO

La falta de suministro de combustible impactaría de manera directa la operatividad institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
A
PA.
WG dm
Q
CA

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

El procedimiento de excepción se fundamenta en la declaratoria formal de proceso desierto del Lote II, situación objetiva que habilita legalmente a la institución a relanzar el procedimiento mediante modalidad de excepción, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 y el Decreto No. 416-23.

Esta actuación administrativa procura evitar la paralización de servicios esenciales y garantizar la continuidad operativa de la institución.

V. ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CONTINUIDAD

Desde el punto de vista técnico y operativo, el suministro de combustible mediante tickets o vales ofrece ventajas significativas, tales como:

- Disponibilidad inmediata del combustible
- Control y trazabilidad del consumo
- Facilidad de gestión administrativa
- Reducción de riesgos logísticos

En este contexto, la Estación de Servicios Miniel Jiménez, SRL, al estar ubicada en la provincia Sánchez Ramírez, permite una mayor facilidad y rapidez en la adquisición del combustible, reduciendo tiempos de desplazamiento y asegurando la disponibilidad oportuna del servicio para la UTECO.

VI. CONFIGURACIÓN DEL PROVEEDOR PROPUESTO Y EXPERIENCIA PREVIA

La Estación de Servicios Miniel Jiménez, SRL se configura como el proveedor más idóneo para la contratación, en virtud de las siguientes condiciones objetivas:

- Es un proveedor local, ubicado en la misma provincia donde opera la UTECO
- Existe una relación comercial de varios años con la institución
- Ha demostrado responsabilidad, cumplimiento y eficiencia en el suministro
- Conoce las necesidades operativas y los volúmenes de consumo institucional
- Ha mantenido un historial satisfactorio en el cumplimiento de sus compromisos contractuales

Estas condiciones garantizan la continuidad del suministro, minimizan riesgos operativos y fortalecen la eficiencia administrativa, sin que ello implique una exclusividad comercial indebida.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

VII. ANÁLISIS DE MERCADO

Si bien el mercado nacional cuenta con múltiples estaciones de servicio, el hecho de que no se hayan recibido ofertas para el Lote II evidencia una falta de participación efectiva en el procedimiento competitivo inicialmente convocado.

La selección del proveedor propuesto responde a criterios de proximidad geográfica, experiencia previa, capacidad operativa comprobada y eficiencia, en consonancia con el interés público y los principios de la contratación pública.

VIII. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente procedimiento se sustenta en:

- Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y sus modificaciones
- Decreto No. 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06
- Principios de continuidad del servicio público, razonabilidad, eficiencia y legalidad
- Declaratoria formal de proceso desierto del Lote II
- Lineamientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

IX. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA GARANTIZADOS

El procedimiento de excepción garantiza los principios de:

- Legalidad
- Transparencia
- Razonabilidad
- Eficiencia del gasto público
- Continuidad del servicio
- Responsabilidad administrativa

X. CONCLUSIÓN TÉCNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Del análisis técnico, administrativo y jurídico realizado, se concluye que:

- El Lote II fue válidamente declarado desierto
- Existe una necesidad real, actual e impostergable
- El procedimiento de excepción está debidamente motivado
- El proveedor propuesto reúne condiciones objetivas de idoneidad
- La actuación administrativa se ajusta plenamente a la normativa vigente

Handwritten signature and initials:
W.G. dms
CA

XI. RECOMENDACIÓN FINAL

Por todo lo anterior, SE RECOMIENDA FORMALMENTE:

- Aprobar el Procedimiento de Excepción para el Lote II
- Autorizar la contratación con la Estación de Servicios Miniél Jiménez, SRL
- Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a continuar con las gestiones administrativas y contractuales correspondientes, conforme a la Ley No. 340-06 y el Decreto No. 416-23



Wika G. de Moller
UT
dm